

N	M	G	2	0	1	6	1	0	2	1	0	3	4	0
M/I	M/E	Inicial	Año	Mes	Día	Código Único								

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO Y LA GRANJA MARGARITA

Siendo el 21 de octubre de dos mil dieciseis, se reúnen en la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, departamento de Guairá, República del Paraguay, por una parte, la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo** representada por su Rector, el Abog. **Simón Benítez Ortiz**, con domicilio legal en las calles Río Apa c/ Tape Pyta de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, departamento de Guairá, en adelante "UNVES"; y por la otra parte, la **Granja Margarita** representada por su Propietario, el Sr. **Raimundo Fariña**, con domicilio legal en el Barrio San Miguel camino a Rincón 2 de la misma ciudad, en adelante "La GRANJA", suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: Del objeto

Este convenio marco tiene por objeto establecer las líneas directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre la GRANJA y la UNVES con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución.

### SEGUNDA: De las áreas de acción

La GRANJA y la UNVES, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales y culturales de interés para ambas instituciones.
- Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades, funcionarios, estudiantes y ciudadanos en general, a cargo de profesionales dispuestos por la universidad o la gestión de la institución.
- Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías laborales para estudiantes de la UNVES, conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para estudiantes de la UNVES, conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- Acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación que las partes consideren pertinente.
- Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común, planificadas con anterioridad.
- Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Económicos, de Inversión y otros emprendimientos que requieren la participación de profesionales altamente cualificados.

*Raimundo Fariña*



*Prof. Abg. Simón Benítez*  
Rector  
1  
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO Y  
LA GRANJA MARGARITA**

**TERCERA: Objetivos Específicos**

Este Convenio será implementado a través de Anexos, Adendas o Convenios Específicos en los cuales se harán constar las propuestas técnicas, programas, iniciativas, y/o proyectos, que deberá contener los objetivos, actividades, cronogramas, responsables, presupuestos y compromisos de cada una de las partes.

**CUARTA: Difusión**

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

**QUINTA: Solución de controversias**

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a las prácticas institucionales, la buena fe y el buen relacionamiento.

**SEXTA: Duración y vigencia**

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 días de antelación. Sin embargo, todos los proyectos y emprendimientos iniciados en el marco de este convenio de cooperación regirán hasta su finalización.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

Por la Granja Margarita

  
**Sr. Raimundo Fariña**  
Propietario



Por la Universidad Nacional de  
Villarrica del Espíritu Santo

  
**Prof. Abog. Simón Benítez Ortiz**  
Rector